



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 06/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0501-13-008

**VERIFICADA EN EL CENTRO TÉCNICO HONDUREÑO ALEMÁN Y
EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
CORTÉS**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 26 de Marzo, 2014
Oficio N° 16/2014-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 06/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Centro Técnico Hondureño Alemán de San Pedro Sula y en la Dirección Departamental de Educación de Cortés.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta por Ley





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 15 al 18 de octubre de 2013, en el Centro Técnico Hondureño Alemán y en la Dirección Departamental de Educación de Cortés, relativa a la Denuncia N° 0501-13-008, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

En el año 2007, el Director del Centro Técnico Hondureño Alemán, solicitó permiso especial para ausentarse de sus labores como director, por mientras se solventaba una situación con el gobierno estudiantil en ese tiempo, y que posteriormente fue asignado a la Distrital N° 16 de San Pedro Sula, y sin cancelar su nombramiento como director de dicho centro educativo, la Departamental de Educación de Cortés, nombró en ese mismo cargo y de manera permanente como directora a la señora Myrna Suyapa Limas, ocasionando con esto que existan dos directores en el mismo centro educativo.

Los hechos han ocurrido desde enero 2007 a octubre de 2013.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Comprobar si existen dos personas nombradas en el cargo de director en el Instituto Técnico Hondureño Alemán;
2. Determinar si a los dos directores se les paga sueldo por el mismo cargo;
3. Verificar el cumplimiento de funciones de las personas nombradas en el cargo de director;
4. Establecer, si existiere, el valor del perjuicio económico contra el Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CORTÉS, NOMBRÓ DE MANERA PERMANENTE DOS DIRECTORES EN EL MISMO CENTRO EDUCATIVO, TRASLADANDO AL PRIMERO COMO PERSONAL ASIGNADO A LA DISTRITAL N° 16

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Dirección Departamental de Educación de Cortés y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, se verificó que el señor Nicolás Ochoa Maldonado, fue nombrado como director del Centro Técnico Alemán según acuerdo N° 5194-EP-86 del 14 de octubre de 1986, efectivo a partir del 01 de octubre del mismo año, por medio de la Dirección de Servicio Civil.

Asimismo se verificó que al señor Nicolás Ochoa Maldonado durante el 2007 se le otorgaron las siguientes licencias con goce de sueldo:

N°	Fecha	Dictamen	Del	Al	Justificación
1	02/05/2007	0046-DDEC-07	01/02/2007	30/04/2007	Permiso especial
2	02/05/2007	0114-DDEC-07	01/05/2007	31/05/2007	Permiso especial
3	05/06/2007	0130-DDEC-07	01/06/2007	30/07/2007	Permiso especial

Según resolución N°008-DDEC-2007, del 05 de febrero de 2007 se asigna al Profesor Melvin Lagos como director en funciones, y según los considerandos de dicha resolución al profesor Ochoa se le otorgaron las licencias mientras se solventaba una problemática por hechos inherentes a su cargo con la comunidad estudiantil.

Según Resolución N° 672 del 16 de octubre de 2007, el licenciado Nicolás Ochoa Maldonado fue asignado a la Distrital N° 16 para realizar funciones que le designe el Director Distrital correspondiente, a partir del 01 de agosto de 2007, y según constancia emitida por la Directora de la Distrital N° 16, del 17 de octubre de 2013 el señor Ochoa se desempeña como asistente técnico desde el 01 de agosto del 2007, del cual se verificó con el control de asistencias que cumplió su horario de trabajo.

Que según acuerdo N° 1392-DDE-05-2006, del 28 de marzo de 2007 se traslada del centro educativo oficial Yojoa, de la Aldea de Yojoa y de manera permanente como directora del Centro Técnico Hondureño Alemán a la Profesora Myrna Suyapa Limas Hernandez, efectivo a partir del 01 de marzo de 2007, justificando dicho traslado con una estructura N° 05-01-90023-000001, *“en virtud que no se necesita donde fue creada y necesitarse donde se está creando por incremento de matrícula”*; y de acuerdo al control de asistencia cumplió con la jornada de trabajo.

De acuerdo al dictamen legal N° 0149-USL-2012 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación del 28 de septiembre de 2012; dictamina lo siguiente:

- 1. Dejar sin valor ni efecto la Resolución N° 672 emitida por la Dirección Departamental de Cortés del 17 de octubre de 2007, en la cual se designa al profesor Ochoa a la Dirección Distrital N° 16, por supuestas denuncias del gobierno estudiantil del 2007.*
- 2. Que se proceda de manera inmediata a reincorporar al profesor Nicolás Ochoa Maldonado en su cargo de Director del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán de la Ciudad de San Pedro Sula en virtud de no existir hasta el momento resolución que modifique su estatus laboral y que amerite destitución.*
- 3. Que se reubique a la docente Myrna Suyapa Limas Hernandez en el momento que surja la vacante para que ocupe el cargo como directora en otro centro educativo en virtud de que su acuerdo de nombramiento no se establece que sustituye categóricamente al profesor Nicolás Ochoa simplemente fue trasladada la estructura junto con la docente por no ser necesaria en el centro educativo de donde originalmente procede por incremento de matrícula.*

En consecuencia del mencionado dictamen legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, la Dirección Departamental de Educación de Cortés emitió la Resolución N° 870-D.D.E.C.-2012, del 23 de noviembre de 2012, en la cual Resuelve: *reintegrar al cargo de Director del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, de la Ciudad de San Pedro Sula al Profesor Nicolás Ochoa Maldonado, en virtud de no haber resolución que modifique su estatus laboral, y que amerite sustitución del cargo. Y que se reubique a la docente Myrna Suyapa Limas Hernandez, en el momento que surja la vacante, a partir del año 2013, para que ocupe el cargo de Directora en otro centro educativo en iguales condiciones laborales.*

El 2 de mayo de 2013, la Dirección Departamental de Educación de Cortés emitió la resolución N° 110-D.D.E.C.-2013, en cual resuelve: *Asignar en funciones a la Licenciada Myrna Suyapa Limas Hernandez en el cargo de Coordinación de Educación Media, dependiente de la Dirección Departamental de Educación de Cortés a partir del 01 de febrero 2013 al 31 de enero 2014.*

Conforme a lo anterior, no existe motivo por el cual debió trasladarse en funciones al Director del Centro Técnico Hondureño Alemán, y que no existe ningún documento que se refiera que el señor Ochoa cesó del cargo como Director del Centro Técnico Hondureño Alemán, y que solo estuvo como personal asignado a la distrital N° 16 de San Pedro Sula, incumpliendo con esto lo establecido en las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación para tal efecto.

En el Acuerdo de Traslado y nombramiento de la profesora Limas Hernandez no se menciona que es por sustitución del señor Ochoa, si no que por incremento de matrícula, y debió ser nombrada de manera interina no de forma permanente, con esta situación provocó que existirán dos directores nombrados en el mismo instituto por el periodo; del 01 de agosto 2007 al 31 de enero de 2013, cobrando salarios por el mismo puesto, por no haber definido la situación laboral del señor Ochoa; y que fue trasladada la señora Limas a la Dirección Departamental de Educación de Cortés.

Lo antes descrito infringe lo establecido en el artículo 103 en el cual se establece que:... *es prohibido llenar en forma permanente las vacantes interinas...* y 111 del Reglamento la Ley del Estatuto del Docente; asimismo el Artículo 13 del Reglamento General de Educación Media.

Es importante mencionar que la Secretaria de Educación emitió para los años 2009, 2011 y 2012 las circulares N° 002-SE-09, 001-SE-2011 y 020-SE-2012, en las que se prohíbe nombrar docentes con presupuesto de horas clase frente alumnos en cargos en funciones, las que igual para el año 2012 no fue consideradas por la misma Departamental.

Los pagos realizados a la señora Limas Hernandez a través de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes como directora del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, de San Pedro Sula, se detallan a continuación:

Sueldo pagados a través de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes							
Meses	Cifras expresadas en Lempiras por año						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	-	28,595.11	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	29,322.65
Febrero	-	23,668.62	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Marzo	26,716.61	32,214.54	46,700.53	47,586.11	47,586.11	27,749.45	-
Abril	20,377.25	23,338.89	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Mayo	20,663.32	23,338.89	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Junio	20,663.32	23,338.89	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Decimo 4to.	18,311.73	25,488.04	26,508.82	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Julio	18,501.83	23,338.89	29,165.56	26,951.61	26,951.61	27,749.45	-
Agosto	18,501.83	23,338.89	26,951.61	26,951.61	26,951.61	29,322.65	-
Septiembre	16,880.75	23,338.89	23,277.41	26,951.61	26,951.61	29,322.65	-
Octubre	24,986.25	23,338.89	23,277.41	26,951.61	30,143.12	29,322.65	-
Noviembre	24,986.24	24,090.91	26,951.61	26,951.61	27,749.45	29,322.65	-
Diciembre	25,883.50	24,090.91	26,951.61	26,951.61	27,749.45	29,322.65	-
Decimo 3ro.	25,883.50	24,090.91	26,951.61	26,951.61	27,749.45	29,322.65	-
Totales	262,356.13	345,611.27	389,280.27	397,957.04	403,542.07	397,931.50	29,322.65
Gran Total							L. 2,226,000.93

Conforme al cuadro anterior los pagos realizados a la señora Limas Hernandez durante estuvo como directora del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, suman **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,226,000.93).**

Lo antes descrito, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,226,000.93).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. El señor Nicolás Ochoa Maldonado, fue nombrado de manera permanente como director del Centro Técnico Hondureño Alemán según acuerdo N° 5194-EP-86 del 14 de octubre de 1986, efectivo a partir del 01 de octubre del mismo año.
2. Según Resolución N° 672 del 16 de octubre de 2007, el licenciado Nicolás Ochoa Maldonado fue asignado como personal en funciones en la Distrital N° 16.
3. Según resolución N° 008-DDEC- 2007, fue asignado como director de manera interina al profesor Melvin Lagos del 01 febrero al 28 de marzo de 2007, ya que el señor Lagos fungía como Subdirector del Instituto en ese periodo.
4. Según acuerdo N° 1392-DDE-05-2006, del 28 de marzo de 2007 se traslada del centro educativo oficial Yojoa, de la Aldea de Yojoa y de manera permanente como directora del Centro Técnico Hondureño Alemán a la Profesora Myrna Suyapa Limas Hernandez, efectivo a partir del 01 de marzo de 2007.
5. El 23 de noviembre de 2012, la Dirección Departamental de Educación de Cortés emitió la Resolución N° 870-D.D.E.C.-2012, en la que Resuelve: reintegrar al cargo de Director del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, de la Ciudad de San Pedro Sula al Profesor Nicolás Ochoa Maldonado, en virtud de no haber resolución que modifique su estatus laboral que amerite sustitución del cargo.
6. El 2 de mayo de 2013, la Dirección Departamental de Educación de Cortés emitió la resolución N° 110-D.D.E.C.-2013, en cual resuelve: Asignar en funciones a la Licenciada Myrna Suyapa Limas Hernandez en el cargo de Coordinación de Educación Media, dependiente de la Dirección Departamental de Educación de Cortés a partir del 01 de febrero 2013 al 31 de enero 2014, con la misma estructura presupuestaria de directora del Centro Técnico Hondureño Alemán de San Pedro Sula.
7. Lo descrito anteriormente, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,226,000.93).**
8. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de las diferentes instituciones involucradas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a las Direcciones Departamentales de Educación, que no efectúen nombramientos o traslados a docentes de manera permanente cuando no exista la plaza disponible, y evitar con esta medida la contratación de dos docentes en la misma plaza.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Ledys Patricia Amaya
Supervisora de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias